

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **1999**

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Demandado:	LINA MARIA LOPEZ ROA
Radicado:	190014003003-2023-00501-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, a través de apoderado judicial, en contra de LINA MARIA LOPEZ ROA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que la demanda adolece de un defecto, como quiera que no es precisa, debiendo aclarar los extremos temporales respecto de los cuales solicita intereses de plazo y de mora, precisando la exigibilidad actual de la deuda; lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en los artículos 1617 y 2232 del Código Civil y el artículo 884 del Código del Comercio; motivos por los cuales se inadmitirá.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado JAIRO ANDRES AMEZQUITA NARANJO, identificado con C.C. 1.061.727.763 y T.P. 260.546 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*RCCL*